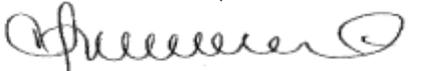


Auto Sustanciación No. 315
Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO
Radicado: 2021-00455
Demandante: SANDRA LEONOR MADERO VALDERRAMA
Demandada: BRAYAN ANDRÉS REINOSA MADERO

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 18 de abril febrero de 2022. Se deja constancia que, el ICBF Centro Zonal oriente informó a este Despacho Judicial la imposibilidad de realizar el informe de valoración de apoyos ordenado para el señor BRAYAN ANDRÉS REINOSA MADERO por no contar con el personal idóneo. Sírvase proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Frente a la respuesta emitida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - Centro Zonal Oriente, en la que manifiestan la imposibilidad de realizar el informe de valoración de apoyos que se realice al titular del acto jurídico, en este caso al señor BRAYAN ANDRÉS REINOSA MADERO; es preciso adoptar una decisión, en aras de salvaguardar los derechos fundamentales de la persona con discapacidad en favor de quien se impetra esta acción, como sujeto de especial protección constitucional.

Así las cosas, en ejercicio de las facultades de dirección que le atañen al Juzgador, en concordancia con lo determinado por el numeral 1. del artículo 42 y el parágrafo 1° del artículo 281 del CGP; teniendo en cuenta lo dispuesto en la sentencia STC4313/2021, que establece la aplicación de lo determinado en el artículo 121 del CGP, respecto de la duración del proceso; y, ante la necesidad de dicho informe, de conformidad con los numerales 2º y 3º del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019 en concordancia con lo establecido en el artículo 11 ibidem, y sin que a la fecha las entidades públicas allí descritas, cuenten con la posibilidad de elaborar los informes, de oficio se requerirá al ASISTENTE SOCIAL DE LOS JUZGADOS DE FAMILIA de esta localidad, adscrito a la planta de personal de la OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, de profesión Psicólogo, para que proceda con la elaboración del informe de valoración de apoyos, que deberá realizar en favor del titular del acto jurídico, es decir, al señor BRAYAM ANDRÉS REINOSA MADERO. El mencionado informe deberá ajustarse a los lineamientos del protocolo que se encuentra publicado en la página del Ministerio de Justicia y del Derecho en el siguiente link:

Auto Sustanciación No. 315
Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO
Radicado: 2021-00455
Demandante: SANDRA LEONOR MADERO VALDERRAMA
Demandada: BRAYAN ANDRÉS REINOSA MADERO

[https://www.minjusticia.gov.co/Sala-de-Prensa/PublicacionesMinJusticia/Protocolo%20de%20Atencio%cc%81n%20Personas%20con%20Discapacidad%20\(2\).pdf](https://www.minjusticia.gov.co/Sala-de-Prensa/PublicacionesMinJusticia/Protocolo%20de%20Atencio%cc%81n%20Personas%20con%20Discapacidad%20(2).pdf)

Ahora frente a lo informado por BIENESTAR IPS S.A.S. se dispondrá requerir a MEDICARE IPS LTDA Para que aporte a la presente diligencia la historia clínica del señor BRAYAN ANDRÉS REINOSA MADERO identificado con c.c. No. 1.005.766.746

Líbrese las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE,

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 059 del 19 de abril de 2022

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:

Auto Sustanciación No. 315
Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO
Radicado: 2021-00455
Demandante: SANDRA LEONOR MADERO VALDERRAMA
Demandada: BRAYAN ANDRÉS REINOSA MADERO

Luz Maria Zuluaga Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

116186f34e669467f8993805a954cda90460de6866cbb9a5555516bb70297285

Documento generado en 20/04/2022 09:51:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>